



Reglas de Operación del Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad

La administración Pública Municipal de Nicolás Romero Estado de México a través de la Presidenta Municipal Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México Maestra en Administración Pública Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, por medio de la Dirección de Bienestar Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6, 7, 8, 14 fracción IV, 19 fracciones IV y VII y 29 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 4, 5, 6, 7 y demás aplicables de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; I, 86 y 87 fracción VII, 96 Duodecies, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 20 y 77 del Bando Municipal de Nicolás Romero; y 134 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, expide las presentes Reglas de Operación al tenor de los siguientes:

Considerando

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus artículos 112, 122 y 124, establece que los municipios son base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y que los Ayuntamientos, dentro de sus respectivas competencias, promoverán el desarrollo social y el bienestar de la población, privilegiando el combate a la pobreza, la marginación y el rezago social, a fin de procurar la justicia social y el desarrollo humano.

Que en términos de los artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, el desarrollo social comprende, entre otros derechos, la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, así como la no discriminación; asimismo, toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social, conforme a los principios rectores de la política de desarrollo social y a la normatividad aplicable de cada programa.

Que de conformidad con los artículos 1, 2 y demás aplicables de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, así como con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la política de desarrollo social en el ámbito municipal deberá orientarse prioritariamente a la atención de personas y familias en condiciones de pobreza, marginación o rezago social, garantizando que los recursos públicos destinados a programas sociales se ejerzan exclusivamente para los fines autorizados, con apego a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.





Que de conformidad con el artículo 20 del Bando Municipal de Nicolás Romero vigente, establece como uno de los fines fundamentales del Ayuntamiento lograr el bienestar social y el desarrollo humano de la población, facultando a la administración pública municipal para diseñar, ejecutar y evaluar programas sociales dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las personas que habitan el municipio, en especial aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

El 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie se quede atrás para el año 2030.

México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un compromiso de Estado para impulsar un desarrollo integral, incluyente y sostenible. En congruencia con ello, el Gobierno del Estado de México ha establecido mecanismos de coordinación institucional para la implementación, seguimiento y evaluación de la Agenda 2030, promoviendo su adopción en los ámbitos estatal y municipal, a fin de orientar las políticas públicas hacia la reducción de la pobreza, la mejora del bienestar social, el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

En este contexto, el Ayuntamiento de Nicolás Romero, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, refrenda su compromiso con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, alineando sus programas y acciones municipales a los principios y metas de la Agenda 2030, particularmente aquellos orientados a la mejora de las condiciones de vida de la población, la vivienda digna, el acceso a servicios básicos y la sostenibilidad ambiental.

La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.
2. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.
3. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

La Política de Desarrollo Social del Municipio de Nicolás Romero contempla prioritariamente, entre otros, los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o rezago social.

Los resultados de la medición de la pobreza en México 2020, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), permiten identificar que el Municipio de





Nicolás Romero, Estado de México, presenta una proporción significativa de su población en situación de pobreza y rezago social, particularmente en zonas con alta densidad poblacional y crecimiento urbano acelerado. Estas condiciones reflejan la persistencia de carencias sociales relacionadas con la calidad y los espacios de la vivienda, así como con el acceso a servicios básicos, lo que incide directamente en el bienestar de las familias del municipio.

En concordancia con el enfoque estatal, el Estado de México concentra uno de los mayores volúmenes de población en situación de pobreza a nivel nacional, debido a su tamaño poblacional, lo que refuerza la necesidad de implementar programas municipales focalizados que atiendan de manera directa las condiciones de vida de la población en los municipios con mayor presión social, como es el caso de Nicolás Romero.

Respecto a la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, los diagnósticos socioeconómicos municipales y estatales señalan que un porcentaje relevante de los hogares del municipio presenta limitaciones económicas que afectan su capacidad para cubrir gastos relacionados con servicios básicos del hogar, como el consumo de energía y combustibles domésticos, lo que justifica la implementación de acciones orientadas a la reducción del gasto familiar.

De acuerdo al informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social del año 2025, emitido por la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México, se tiene registrado que el Municipio de Nicolás Romero cuenta con 426,467 personas que viven en pobreza, lo que representa el 51.4% de la población total del municipio.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029, así como el Plan de Desarrollo Municipal de Nicolás Romero 2025–2027, establecen como ejes prioritarios la atención a la pobreza, el fortalecimiento del bienestar social, la mejora de las condiciones de vivienda y la promoción del desarrollo sostenible, mediante políticas públicas orientadas a la inclusión social, la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía, y el uso eficiente de los recursos públicos.

En particular, dichos instrumentos de planeación destacan la importancia de impulsar programas sociales municipales dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad, bajo un enfoque de derechos humanos, inclusión social y equidad, priorizando acciones que contribuyan a garantizar una vida digna, sin discriminación, y que favorezcan el acceso efectivo a derechos sociales, económicos y ambientales de las personas que habitan el municipio de Nicolás Romero.

El Ayuntamiento de Nicolás Romero, considera importante incorporar la perspectiva de género para poner atención en la persona, concebida como un sujeto integral, situada en una realidad social que la condiciona, pero que está en capacidad de transformar esas diferencias de género, a partir de aprendizajes y estrategias personales y colectivas. Al visualizar e interpretar las discriminaciones y exigencias, la perspectiva de género permitirá, mediante la implementación de acciones afirmativas y/o a favor del personal, intervenir para superar y avanzar hacia una verdadera equidad de género adecuada para el personal.

El Ayuntamiento de Nicolás Romero, asume el compromiso de establecer dentro de las áreas que conforman su estructura orgánica, las condiciones necesarias para defender, respetar y promover los





derechos humanos del personal; combatir la discriminación; promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres buscando eliminar la desigualdad en la Administración de la Secretaría; prevenir, atender y sancionar todo tipo de hostigamiento y/o acoso sexual y laboral; mantener un ambiente organizacional libre de violencia; promover un balance de vida laboral con la vida personal y familiar que permita impulsar su desarrollo; así como fortalecer acciones de responsabilidad social destinadas a promover mayores condiciones de igualdad e inclusión.

Bajo este contexto, la Administración Pública Municipal 2025-2027, reconoce indispensable salvaguardar los intereses de la población nicolasromerense que vive en condiciones de pobreza, favoreciendo la creación del **Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad**, programa social que tiene como propósito mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias en situación de pobreza, a través de la entrega de los apoyos sociales que requieran para mejorar su comunidad y el entorno urbano, para las y los nicolasromerenses de entre 18 a 64 años de edad, que se encuentren en condiciones de pobreza, pobreza extrema o carencia social, buscando contribuir a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los nicolasromerenses.

Que el **Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad**, se encuentra alineado a los ODS: 1. Fin de la Pobreza y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 2.1, y 10.2 de la Agenda 2030.

Que el **Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad**, quedará sujeto a las Reglas de Operación y al Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento de Nicolás Romero, lo que significa que los apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal corriente.

Que el **Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad**, se circunscriben bajo el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres para promover el acceso a derechos sociales y humanos en un contexto de igualdad, inclusión social, libre de discriminación y/o libre de violencia en cualquiera de sus formas y prácticas.

Que el **Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad**, se encuentra alineado a la política social con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la maestra Delfina Gómez Álvarez, la cual establece una política transversal, y por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación del Programa para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad de las y los nicolasromerenses.

Que mediante oficio número _____, de fecha ____ de marzo de 2026, la Consejería Jurídica y Consultiva validó las presentes Reglas de Operación, en términos de lo establecido en el artículo 32 fracción V, VI y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

Que en fecha _____ de Marzo de 2026, la Agencia Municipal de Simplificación y Digitalización, emitió el dictamen referente al instrumento regulatorio de las presentes Reglas de Operación.

Que con fecha ____ de Abril de 2026, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del **Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad**.

En mérito de lo antes fundado y motivo, se expide el siguiente:





Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad, para quedar como sigue:

Reglas de Operación del Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad.

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El **Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad**, tiene como propósito mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias en situación de pobreza, a través de la entrega de los apoyos sociales que requieran para mejorar su comunidad y el entorno urbano (Cemento, block, varilla, arena, mezcla asfáltica, emulsión tubo de albañal de concreto, grava, lámparas, calentador solar, tinaco o lámina), así como también aparatos funcionales (andaderas, bastones y sillas de ruedas), y/o despensas para tu bienestar, para las y los nicolasromerenses de entre 18 a 64 años de edad, que se encuentren en condiciones de pobreza, pobreza extrema o carencia social, y que sean vecinos de la misma comunidad y que tengan el compromiso de trabajar en favor de su comunidad sumándose a los esfuerzos del Gobierno Municipal, para contribuir a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los nicolasromerenses.

2. Derechos o dimensiones sociales que atiende

Mejoramiento de la comunidad y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acuse de recibo del medio de entrega: Al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de los beneficiarios del programa.

Aparatos Funcionales: Instrumentos funcionales que buscan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y facilitar su movilidad.

Arena: Material esencial que se utiliza en la construcción.

Beneficiarias y/o Beneficiarios: A las mujeres y hombres de entre 18 a 64 años de edad que forman parte de la población que haya recibido el apoyo otorgado por el **Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad**.

Bienestar: Se considera Bienestar cuando se tienen las condiciones mínimas para una vida digna.

Block: Material esencial que se utiliza en la construcción.

Calentador solar: Dispositivo que convierte la energía solar en calor, que se usa para calentar el agua. La energía del sol se transforma directamente en calor sobre una superficie oscura que al estar en contacto con el agua hace que este se caliente.





Carencias sociales: A uno o más derechos sociales no satisfechos asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social (educación, salud, seguridad social, vivienda y alimentación).

Cemento: Material esencial que se utiliza en la construcción.

Centro de distribución: Al lugar destinado para brindar atención y entrega de los apoyos del Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad.

Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUI): Instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos de las y los solicitantes, la referencia domiciliaria, identificación de la condición de pobreza, pobreza extrema y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Despensas para Tu Bienestar: Despensas verdes y/o de productos básicos, con los cuales se busca cerrar las brechas de desigualdad.

Emulsión: Material esencial que se utiliza para la pavimentación.

Grava: Material esencial que se utiliza en la construcción.

Instancia Responsable: La Presidencia Municipal y a la Dirección de Bienestar Social.

Instancia Ejecutora: La Presidencia Municipal y a la Dirección de Bienestar Social.

Instancia Normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad.

Lámina: Material para techos liviano y resistente a la corrosión con una larga vida útil.

Ley: A la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, la cual se aplica de forma supletoria con las presentes Reglas de Operación del Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad.

Lista de espera: a la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad, no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias y/o beneficiarios programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: Al medio establecido por el Comité, que además de identificar y asociar a la beneficiaria y/o beneficiario, le permite el acceso al apoyo que otorga el Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad.

Mezcla asfáltica: Material esencial que se utiliza para la pavimentación.

Módulo de registro: Al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso, al Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad.





Padrón de beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarias y/o beneficiarios, que hayan recibido el apoyo otorgado por el **Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad.**

Pobreza: A la situación en la que se encuentran las personas, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Pobreza extrema: A la condición en la que se encuentra una persona cuando tiene tres o más carencias sociales, de seis posibles, dentro del índice de Privación Social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: Al Programa: **Yo Si Transformo Tu Comunidad.**

Programa Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas: A las Reglas de Operación del **Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad.**

Solicitante: A las y los Nicolasromerenses de entre 18 a 64 años de edad, que se encuentren en condiciones de pobreza, pobreza extrema o carencia social, que se registra para que, en caso de ser seleccionado y aprobado por el Comité, reciba los beneficios del **Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad.**

Tinaco: Depósito de polietileno que por lo general se sitúa en las azoteas de las casas. Estos tiene una gran capacidad para almacenar agua y abastecer el hogar.

Tubo de Albañal de Concreto: Es una tubería de concreto utilizada principalmente en obras de drenaje y alcantarillado.

Varilla: Material esencial que se utiliza en la construcción.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias en situación de pobreza, a través de la entrega de los apoyos sociales que requieran para mejorar su comunidad y el entorno urbano (Cemento, block, varilla, arena, mezcla asfáltica, emulsión tubo de albañal de concreto, grava, lámparas, calentador solar, tinaco o lámina), así como también aparatos funcionales (andaderas, bastones y sillas de ruedas), y/o despensas para tu bienestar, para las y los nicolasromerenses de entre 18 a 64 años de edad, que se encuentren en condiciones de pobreza, pobreza extrema o carencia social, y que sean vecinos de la misma comunidad y que tengan el compromiso de trabajar en favor de su comunidad sumándose a los esfuerzos del Gobierno Municipal, para contribuir a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los nicolasromerenses.





4.2 Objetivos específicos

4.2.1 Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad

Mejorar la comunidad y la calidad de vida de las y los nicolasromerenses de entre 18 a 64 años de edad, que se encuentren en condiciones de pobreza, pobreza extrema o carencia social.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Mujeres y Hombres que habitan en el Municipio de Nicolás Romero.

5.2 Población potencial

Mujeres y Hombres de entre 18 a 64 años de edad que habitan en el Municipio de Nicolás Romero.

5.3 Población objetivo

5.3.1 Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad

Las y los nicolasromerenses de entre 18 a 64 años de edad, que se encuentren en condiciones de pobreza, pobreza extrema o carencia social.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir a las y los nicolasromerenses de entre 18 a 64 años de edad, que se encuentren en condiciones de pobreza, pobreza extrema o carencia social.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1 En especie

7.1.1.1 Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad.

El programa busca contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias en situación de pobreza, a través de la entrega de los apoyos sociales que requieran para mejorar su comunidad y el entorno urbano (Cemento, block, varilla, arena, mezcla asfáltica, emulsión tubo de albañal de concreto, grava, lámparas, calentador solar, tinaco o lámina), así como también aparatos funcionales (andaderas, bastones y sillas de ruedas), y/o despensas para tu bienestar, para las y los nicolasromerenses de entre 18 a 64 años de edad, que se encuentren en condiciones de pobreza, pobreza extrema o carencia social, y que sean vecinos de la misma comunidad y que tengan el compromiso de trabajar en favor de su comunidad sumándose a los esfuerzos del Gobierno Municipal, para contribuir a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los nicolasromerenses.

7.2 Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, a través de la Presidencia Municipal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. Los apoyos que brinda el programa se otorgarán conforme lo establecido en el calendario de entregas aprobado por el Comité.

7.3 Origen de los Recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen municipal. Dicho presupuesto se destinará para cubrir el costo de los apoyos brindados en el programa, mismo que se autorizó en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal corriente.





8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Beneficiarias y/o Beneficiarios

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

8.1.1.1 Criterios de selección

8.1.1.1.1 Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización;
- b) Residir en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México;
- c) Tener entre 18 a 64 años de edad;
- d) Presentar condición de pobreza;
- e) Presentar condición de pobreza extrema o;
- f) Presentar carencia social;
- g) Formar un grupo mínimo de 10 personas y que sean vecinos de la misma comunidad; y
- h) Las demás que determine el Comité.

8.1.1.2 Requisitos

8.1.1.2.1 Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad.

Cumplir con los siguientes:

- a) Identificación oficial vigente: credencial para votar; en caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente u otros documentos que acrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga;
- c) Comprobante de domicilio (máximo 6 meses de antigüedad) o constancia de residencia;
- d) Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUI) debidamente llenado;
- e) No ser beneficiario de algún otro programa social similar de los Gobiernos Estatal y Federal; y
- f) Los demás que determine el Comité.

Los documentos enlistados se deberán presentar en copia simple legible y original para su cotejo (solo en los casos que no sean originales descargados e impresos de internet) y devolución inmediata.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las y los solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Sean mujeres y hombres que se reconozcan como indígenas y residan en el municipio de Nicolás Romero con presencia indígena catalogados en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- b) Sean mujeres y hombres que se reconozcan como afromexicanos;
- c) Sean mujeres y hombres que se reconozcan como parte de la población LGBTQ+;
- d) Sean mujeres y hombres residentes en localidades con Alta y Muy Alta Marginación;
- e) Tengan enfermedades crónico degenerativas;
- f) Tengan alguna discapacidad permanente, o cuiden a personas con discapacidad;
- g) Sean repatriadas; y
- h) Los demás que determine el Comité.





Las y los solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos e), f), g), y h) deberán presentar el documento oficial que acredite su situación.

8.1.3 Modalidades de Registro

Las y los solicitantes que deseen ingresar al Programa, deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en cualquiera de las modalidades establecidas en los numerales 8.1.3.1 y 8.1.3.2 de las presentes Reglas.

8.1.3.1 Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad.

8.1.3.1.1 Vía Internet

Las solicitantes podrán realizar su pre-registro en la página oficial del Ayuntamiento de Nicolás Romero: <https://nicolasromero.gob.mx/> debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, en los plazos que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

Una vez que la instancia ejecutora valide el pre-registro, capturará la información proporcionada por los solicitantes y, en caso de ser autorizada por el Comité se emitirá el número de folio correspondiente.

8.1.3.1.2 Módulos

Las y los solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine el Comité, debiendo cumplir con los requisitos, según sea el caso, establecidos en las presentes Reglas en los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

Para el caso de mujeres y hombres que por sus condiciones de salud no puedan hacer el registro personalmente, acudirá su representante, mayor de edad, mediante carta poder, acompañado de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite de manera personal.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación o permanencia en el Programa.

8.1.4 Formatos

8.1.4.1 Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad.

- Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) debidamente llenado
- Oficio de solicitud de apoyo;
- Carta de agradecimiento del apoyo brindado en el programa; y
- Los demás que determine el Comité.

8.1.5 Integración del padrón de beneficiarias y/o beneficiarios

En el presente Programa: Yo Si Transformo Tu Comunidad, la instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarias y/o beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de las personas beneficiarias y/o beneficiarios del municipio de Nicolás Romero, Estado de México.





8.1.6 Derechos de las beneficiarias y/o beneficiarios

Las y los beneficiarios tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios el apoyo y los servicios que otorga el Programa;
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento;
- e) Recibir los apoyos conforme a la disponibilidad del programa y a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- f) Reserva y privacidad de la información personal; y
- g) Los demás que determine el Comité.

8.1.7 Obligaciones de las beneficiarias y/o beneficiarios

tienen las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas;
- b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque;
- c) Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata;
- d) Resguardar, cuidar y proteger su medio de entrega;
- e) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la instancia ejecutora de manera inmediata;
- f) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba un apoyo social;
- g) Los familiares de los beneficiarios deberán notificar de manera inmediata si éste fallece. Además, deberán presentar el documento que certifique el fallecimiento como:
 - Acta de defunción, o
 - Certificado de defunción emitido por la autoridad local; y
- h) Las demás que determine el Comité.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias y/o beneficiarios

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo del programa en la fecha de entrega sin causa justificada;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa, a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine el Comité.

8.1.9 Sanciones a las beneficiarias y/o beneficiarios

8.1.9.1 Suspensión temporal

Se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva la situación en los siguientes casos:

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales, de





- domicilio y/o documentación entregada por la o el solicitante para ingresar al Programa;
- b) Cuando se detecte alteración o falsificación del documento del medio de entrega de la o el beneficiario; y
 - c) Las demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la suspensión temporal de las o los beneficiarios del Programa.

8.1.9.2 **Baja del Programa**

Se dará de baja en los casos siguientes:

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria a los beneficios del programa;
- d) Por fallecimiento de las beneficiarias y/o beneficiarios;
- e) No acudir a recoger el apoyo del programa en la fecha programada de entrega, sin causa justificada de acuerdo con las presentes Reglas;
- f) Transferir, vender, prestar, permutar el apoyo social del programa;
- g) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- h) Las beneficiarias y/o beneficiarios de la presente convocatoria, serán dadas de baja cuando no reúnen debidamente en el instrumento oficial y válido determinado por el Comité.
- i) Las demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la baja de las beneficiarias y/o beneficiarios del Programa.

8.1.10 **Corresponsabilidad de las beneficiarias y/o beneficiarios**

- a) Las que determine el Comité.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Responsable

La Presidencia Municipal y la Dirección de Bienestar Social.

9.2 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.3 Instancia Ejecutora

La Presidencia Municipal y la Dirección de Bienestar Social, son las instancias responsables de la operación del Programa.





9.4 Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la Presidenta Municipal o Jefe (a) de Oficina de la Presidencia Municipal; o la persona ella que se designe;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Bienestar Social;
- c) Siete vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Tesorería Municipal;
 2. Representante de la Dirección de Salud;
 3. Representante de la Dirección de Desarrollo Económico;
 4. Representante de la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
 5. Representante de la Dirección de Administración;
 6. Representante de la Dirección de Innovación Gubernamental; y
 7. Representante de la Contraloría Municipal.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Contraloría Municipal, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.1 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité, expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previo aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular de la Contraloría Municipal, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité, levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.





9.4.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias y/o beneficiarios del Programa;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias y/o beneficiarios, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Revisar los casos especiales con base en los criterios determinados y autorizar, en su caso, su incorporación al Programa;
- d) Autorizar la suspensión temporal y la baja de beneficiarias y/o beneficiarios en el Programa;
- e) Determinar los criterios de admisión de casos especiales y autorizar su incorporación al Programa.
- f) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las beneficiarias y/o beneficiarios;
- j) Aprobar los Gastos de Operación del Programa conforme al Presupuesto autorizado para la ejecución del Programa y comprobados ante la misma, en términos de la normatividad de la materia;
- k) Las demás que determine el Comité.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

- a) El Ayuntamiento de Nicolás Romero, a través de la Dirección de Bienestar Social emitirá la Convocatoria del Programa, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y no exista lista de espera;
- b) Al emitirse la Convocatoria, las y los solicitantes podrán realizar su pre-registro en línea y su registro de manera personal en los módulos que para el caso se establezcan, presentando la documentación referida en las presentes Reglas;
- c) Para el caso de las beneficiarias y/o beneficiarios de la presente convocatoria que permanezcan en el Programa durante el ejercicio fiscal siguiente, el Comité determinará la forma y plazos en que recibirán los formatos respectivos, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1.2.1 inciso f) de las presentes Reglas.
- d) Para las Vertientes establecidas en el programa, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes y documentación en los módulos de registro, levantando un acta de apertura y de cierre, quien verificará que las y los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas; cuando las y los solicitantes se encuentren imposibilitados por algún motivo de salud para asistir a registrarse, podrá acreditar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá presentarse con la identificación oficial vigente de los solicitantes y de la persona representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide acudir al módulo de registro, así como carta poder debidamente requisitada;
- e) Una vez presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes, conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas;





- f) La instancia ejecutora presentará ante el Comité, la relación de solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- g) El Comité autorizará las solicitudes que procedan para acceder al programa;
- h) A través del conducto que determine la instancia ejecutora, se dará a conocer a las solicitantes y/o solicitantes aceptadas su inclusión como beneficiarias y/o beneficiarios del Programa, así como el mecanismo y fecha para la recepción de su medio de entrega;
- i) La instancia ejecutora será la responsable de proporcionar el medio de entrega a las beneficiarias y/o beneficiarios, quienes deberán acudir de manera personal con una identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, para recibir su medio de entrega y emitir el listado correspondiente al Comité para su cotejo y validación;
- j) Cuando la beneficiaria y/o beneficiario se encuentren imposibilitados por algún motivo de salud para asistir a recoger el medio de entrega, podrá designar a una persona representante mayor de edad, quien deberá asistir presentando la identificación oficial vigente de la beneficiaria y de la persona representante, además de presentar constancia médica, que pruebe la circunstancia que le impide recoger el medio de entrega;
- k) Cuando las beneficiarias y/o beneficiarios no acudan a recibir el medio de entrega, el Comité, a petición de la instancia ejecutora, aprobará la cancelación del apoyo y las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando prioridad a quien se encuentre en lista de espera;
- l) Las y los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, pero, al momento de su solicitud no haya espacios disponibles para su incorporación como beneficiarias y/o beneficiarios del Programa, formarán parte de la lista de espera una vez aprobadas por el Comité;
- m) La instancia ejecutora, informará al Comité, la programación para las entregas de apoyos a las beneficiarias y/o beneficiarios, con la finalidad de cumplir con las presentes Reglas;
- n) Los apoyos a las beneficiarias y/o beneficiarios del programa, se proporcionarán en el lugar y fecha establecido por la instancia ejecutora, previa presentación del medio de entrega e identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México;
- o) Cuando la beneficiaria y/o beneficiario se encuentren imposibilitados por algún motivo de salud para asistir a recoger el apoyo, podrá designar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá asistir para recibir el apoyo acreditando su identidad presentando la identificación oficial vigente de la beneficiaria y de la persona representante, además de presentar constancia médica, que pruebe la circunstancia que le impide recoger el apoyo;
- p) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias y/o beneficiarios, la operación del Programa; y
- q) Los apoyos no entregados por causas imputables a las beneficiarias y/o beneficiarios, podrán ser reorientados, según las necesidades del Programa, previa aprobación del Comité, en la sesión correspondiente.

10.2 Sustitución de beneficiarias y/o beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el numeral 8.1.9.2 de las presentes Reglas, el Comité autorizará las sustituciones de las beneficiarias y/o beneficiarios a partir de la lista de espera o de aquellas que hayan realizado su registro y cumplan con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa, previa revisión de la instancia ejecutora y autorizado por el Comité.





La instancia ejecutora convocará a las nuevas beneficiarias y/o beneficiarios para otorgarles el medio de entrega. Los beneficios del Programa se darán a partir de su incorporación al mismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

11. Difusión

11.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", y en la página electrónica del Ayuntamiento de Nicolás Romero, conforme a lo establecido de forma supletoria lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

11.2 Convocatoria

La convocatoria se realizará para las beneficiarias y/o beneficiarios del Programa, contando con la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, misma que será emitida por el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México en los medios y plazos que determine el Comité.

12. Transparencia

La Dirección de Bienestar Social tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

13. Seguimiento

La instancia ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes al Comité.

14. Evaluación

14.1 Evaluación

Se realizará la evaluación anual atendiendo a la meta establecida en el presupuesto basado en resultados municipal (PbRM) del ejercicio fiscal corriente, la que permita mejorar el desarrollo del Programa.

15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo de la Contraloría Municipal, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias y/o beneficiarios.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las beneficiarias y/o beneficiarios por la población en general, a través de las siguientes vías:





- a) **De manera escrita:** De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en Palacio Municipal, con domicilio en Av. Juárez s/n, Colonia Benito Juárez 1ra. Sección, Nicolás Romero, Estado de México;
- b) **Vía telefónica:** En el teléfono registrado para la Contraloría Municipal con número: 55-66-51-91-88 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: contralori@nicolasromero.gob.mx; y
- d) **Personalmente:** En las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en Palacio Municipal, con domicilio en Av. Juárez s/n, Colonia Benito Juárez 1ra. Sección, Nicolás Romero, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes Reglas.

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal corriente continuará hasta la conclusión de los mismos o hasta la emisión de alguna disposición en contrario.

SEXTO. El padrón de beneficiarias y/o beneficiarios y la lista de espera del Programa, correspondiente al ejercicio fiscal siguiente, migrará para su atención durante el próximo ejercicio fiscal al que se aprueben las presentes reglas, previa aprobación del Comité; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. La entrega de los apoyos del Programa, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente y con base en el calendario de entregas que autorice el Comité.

OCTAVO. Las dudas que se susciten y lo no previsto con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por el Comité del Programa.

Dado en la ciudad de Nicolás Romero, Estado de México, a los __ días del mes de marzo de 2026.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

